



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 104 -2021-GIP/MPI

Ilo, 27 de Octubre de 2021.

VISTOS:

Los actuados de la Ficha Técnica y el Informe N° 1246-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 26 de octubre de 2021, Informe Técnico N° 001-2021-IO-RJFM-OSLPIP/GM-MPI de fecha 26 de octubre de 2021, Memorandum N° 556-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 1246-2021-GIP-MPI de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 2107-2021-SGEP/GIP-MPI de fecha 21 de octubre de 2021 y la Carta N° 001-2021-CJQP de fecha 21 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme Decreto Supremo N° 152-2021-PCM. Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, según el inciso 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, sobre Operaciones y Mantenimiento de las Inversiones; establece que la entidad debe proveer los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente.

Que, conforme a los puntos 6.12 y 6.13 de la Directiva N° 002-2021-MPI, "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 489-2021-A-MPI; se tiene que el órgano ejecutor debe contar con un plan operativo anual – POA para las actividades de mantenimiento que se ejecutarán y la sustentación de recursos necesarios para su ejecución, lo cual debe contar con la asignación presupuestal correspondiente. Corresponde al órgano ejecutor elaborar la ficha técnica y proponer la modalidad de ejecución, la misma que una vez visada es revisada y aprobada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, quién designa un responsable para la evaluación y emisión de conformidad respectiva.

Que, mediante el Informe N° 1246-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, remite a esta gerencia señalando lo siguiente; (...) *luego de revisar y evaluar el expediente de la ficha técnica de la actividad antes mencionada, se emite pronunciamiento, quedando conforme y libre de observaciones técnicas para su aprobación a través de resolución administrativa por parte de la Municipalidad Provincia de Ilo.*

Que, conforme al Informe Técnico N° 001-2021-IO-RJFM-OSLPIP/GM-MPI de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por Inspector de Obra - Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, indica que (...) *en cumplimiento al Memorandum N° 556-2021-OSLPIP/GM-MPI, para la evaluación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DEL VALLE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"; (...) le hago llegar los resultados donde figura*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



que la ficha técnica está libre de observaciones técnicas y está listo para su aprobación a través de resolución administrativa por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

El INFORME DE EVALUACION FINAL indica en el numeral 2 párrafo a) (...) que la presente ficha técnica correspondería al tipo de mantenimiento: a) Mantenimiento Correctivo. - (...), y que comprende de lo siguiente:

4.- LA ACTIVIDAD.

4.1. LOCALIZACION.

- Región : Moquegua
- Provincia : Ilo
- Distrito : Ilo

4.2. OBJETIVO CENTRAL DE LA ACTIVIDAD DETALLADO.

La ficha técnica tiene como principal partida la intervención en los canales de regadío del valle el algarrobal, seguridad y salud en el trabajo y bio seguridad COVID - 19, entre otros.

4.3. POBLACION BENEFICIARIA.

La presente ficha de mantenimiento BRINDA adecuadas condiciones, y belleza turística para visitantes y poblador Ileo.

4.4. METAS DE LA ACTIVIDAD.

La ficha técnica tiene como meta física los siguientes: limpieza y desbroce en los canales de regadío 14,730.76 m², descolmatación y encausamiento de río con maquinaria 2.600.00 m³; a partir del mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura ya existente, con la ejecución de trabajos de mantenimiento y contingencia plan COVID - 19.

4.5. MONTO DE INVERSIÓN DE ACTIVIDAD SEGÚN FICHA TÉCNICA.

Se establece una estructura de presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	COSTO DIRECTO	S/. 195,239.33
02	GASTOS DIRECCION TECNICA 12%	S/. 23,428.72
03	GASTOS GENERALES 4.5%	S/. 8,785.77
04	GASTOS DE SUPERVISION 3.5%	S/. 6,833.38
05	GASTOS ADMINISTRACION 4.0%	S/. 7,809.57
TOTAL COSTO INDIRECTO		S/. 242,096.77

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de ACTIVIDAD en cuarenta y cinco días (45) calendarios.

4.7. MODALIDAD DE EJECUCION DEL PROYECTO.

La ficha técnica se ha elaborado para que la actividad sea ejecutada por Administración Directa.

tiene como meta física los siguientes: limpieza y desbroce en los canales de regadío 14,730.76 m², descolmatación y encausamiento de río con maquinaria 2.600.00 m³; a partir del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura ya existente, con la ejecución de trabajos de mantenimiento y contingencia plan COVID - 19.

Que, conforme al Informe N° 943-2021-SGGP-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, se ha realizado la apertura de meta y tarea, asignación presupuestal para elaboración de 10 fichas de mantenimiento solicitadas por la Gerencia de Inversión Pública, la cual conforme al Informe N° 938-2021-SGGP-GPE-MPI en relación al Memorandum N° 1305-2021-GIP-MPI incluye bajo el ITEM 11 la Ficha Técnica sobre el "Mantenimiento de los Canales de Regadío del Valle El Algarrobal del Distrito El Algarrobal de la Provincia de Ilo, Región Moquegua".

Que estando los actuados se tiene por cumplido con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente, por lo tanto, es procedente su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de que pueda cumplir con los objetivos establecidos en dicha ficha técnica.

Que, la Directiva N° 002-2021-MPI, "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 489-2021-A-MPI; en su numeral V párrafo cuarto, señala que: La actividad de mantenimiento es la acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionable, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo.

- Mantenimiento Ordinario:** Comprende todos aquellos trabajos periódicos sobre elementos comunes o privativos que según las características técnicas del edificio se han de realizar con motivo de su utilización y del envejecimiento y desgaste de sus sistemas de protección e instalaciones por la acción ordinaria de la agresividad ambiental y del propio envejecimiento de los materiales empleados en su construcción.
- Mantenimiento Correctivo:** Corresponde a los trabajos de diagnóstico, pronóstico, reparación y protección de las estructuras que ya presentan manifestaciones patológicas, o sea corrección de problemas evidentes.
- Mantenimiento Preventivo:** Toda medida tomada con antelación y previsión, durante el periodo de uso y mantenimiento de la estructura.
- Mantenimiento de Urgencia:** Ocupación de materiales disponibles en el almacén que se pueden utilizar de forma inmediata y/o adquirirlo mediante adquisición directa.

La **ficha técnica de mantenimiento**, es un documento que contiene información técnica financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existente, y debe cumplir los requisitos establecidos en la Directiva para su aprobación bajo sanción de nulidad.

La Ficha Técnica de Mantenimiento es presentada por la instancia pertinente, visada en todas sus páginas y puesta en consideración de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión. Posteriormente es aprobada por acto resolutivo. Las fichas técnicas deberán contar como mínimo con los siguientes documentos: índice, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planillas de metrados, presupuesto del proyecto, presupuesto analítico, cronograma de ejecución, análisis de costos unitarios, relación de insumos, información digitalizada, planos y/o croquis, anexos (fotografías).

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo que apruebe la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DEL VALLE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con la finalidad de poder llevar adelante con la ejecución de la misma.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, Así mismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DEL VALLE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con los siguientes datos:

MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.
PRESUPUESTO	: S/. 242,096.77 SOLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mantener actualizada la información de la ejecución de la actividad, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI, ALCALDIA para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
CIF 164675